ESTUDIOS PREVIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Dependencia que requiere el servicio: Oficina de Gestión de la Información
Fecha: Julio 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, y demás normativa concordante, el presente documento refleja el estudio adelantado por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT, de manera previa a la ejecución del proceso de selección, que sirven de soporte para la compra por Instrumento de Agregación de demanda.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto 946 de 2014, "*Por el cual se crea la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte y se determina su estructura y funciones*", dispuso en su artículo 2

> *"Créase una Unidad Administrativa Especial denominada Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT), la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte",* la cual *"(...) tendrá como objeto planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte".*

Bajo este entendido y teniendo en cuenta los objetivos trazados por el Gobierno Nacional, la UPIT tiene como responsabilidad principal planear las estrategias del desarrollo de la infraestructura de transporte para el país, constituyéndose en un reto esencial para el sector, de esta manera y teniendo como desafío el desarrollo de una serie de políticas oficiales, es importante destacar también que la Unidad se implementó en el tercer trimestre del año 2021, y a la fecha se encuentra avanzando en su desarrollo.

Que, dentro de la estructura de la Entidad, se encuentran diseñadas varias áreas misionales y operativas que harán posible el desarrollo de la Unidad, bajo este entendido y teniendo como precedente que la gestión de la Entidad inició el pasado 31 de agosto de 2021 con el nombramiento del Director General, la Entidad está trabajando en su pronta implementación para que en un futuro próximo pueda objetivos misionales y propósitos planeados para el desarrollo del país.

Que a la luz del artículo 12 del Decreto 946 de 2014 la Oficina de Gestión de Información tiene, entre sus funciones el asesoramiento a la Dirección de la UPIT en la recomendación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el proceso de captura, procesamiento y manejo de la información de la infraestructura de transporte, que sirvan de insumo para el proceso de planificación y seguimiento al desarrollo de dicha infraestructura y la formulación de políticas públicas de transporte de corto, mediano y largo plazo, el desarrollar, coordinar, administrar y mantener actualizado un sistema de información de la infraestructura de transporte a partir de la construcción de indicadores y con base en sistemas de información geográfica y datos técnicos y estadísticos, haciendo uso de la información que deben entregar las entidades del sector y difundir la aplicación de estándares, buenas prácticas, principios y procesos para la recopilación, manejo y procesamiento de información en materia de infraestructura de transporte.

Para lograr el cumplimiento de estas funciones y en concordancia con el Plan de Capacitación de la Secretaría General de la UPIT, la Oficina de Gestión de la Información ha planeado un proceso continuo de capacitación de sus profesionales especializados en la implementación del Sistema de Información de la UPIT.

El primer proceso de capacitación para la oficina de Gestión de la Información consiste en dos cursos avanzados: *Ciencias de datos espaciales usando ArcGIS Pro y Analítica de datos con ArcGIS Pro,* los cuales tienen como objetivo avanzar en los análisis de datos para la mejor toma de decisiones y el mejoramiento de los procesos de análisis espacial.

Es importante enunciar que, para el mes de diciembre de 2021, dentro del proceso de puesta en marcha de la UPIT, fue contratado bajo el instrumento de agregación de demanda No. CCE-139-IAD-2020, del cual resultó la orden de compra No. 82572-2021, el software ArcGIS, cuyo objetivo es la implementación, gestión, actualización y publicación de información geográfica del sector transporte.

La contratación del software para el manejo de información geográfica fue necesario para efecto de avanzar con el desarrollo misional de la entidad, el software ArcGIS 10x, que incluye el acceso a las aplicaciones: ArcMap, ArcCatalog, ArcScene y ArcGlobe, que incorporan las funcionalidades para la creación de mapas, visualización interactiva y análisis espacial en nivel avanzado, entre otras relacionadas con edición multiusuario, administración de datos avanzada, análisis avanzado, cartografía de gama alta y administración completa de bases de datos.

Ahora bien, una vez implementado el software ArcGIS 10x dentro de la misionalidad de la Entidad, se identificó que es necesario que los funcionarios del área misional cuenten con los conocimientos específicos que el mismo requiere para efecto de aplicar todas sus funcionalidades, dado que el software se caracteriza por su alta complejidad técnica, y por lo tanto requiere de un amplio proceso de transferencia de conocimiento.

Que al revisarse en el mercado la capacitación y/o transferencia del conocimiento que requieren los funcionarios que desarrollan tareas misionales dentro de la Entidad para efecto de revisar la operatividad del software anteriormente enunciado, se encontró que, al ser exclusivo, únicamente su fabricante (ESRI COLOMBIA S.A.S), puede prestar el servicio.

Que, una vez revisado el Instrumento de Agregación de Demanda dispuesto por Colombia Compra Eficiente, se encontró que el servicio requerido puede ser contratado por este medio, identificándose que únicamente se encuentra inscrito el proveedor ESRI COLOMBIA S.A.S.

Que la capacitación objeto de la necesidad, como se mencionó anteriormente, es requerida para efecto de afianzar la misionalidad de la Unidad, la cual recae en los empleados públicos que hacen parte de la Oficina de Gestión de la Información, la cual actualmente cuenta con dos funcionarios: 1) Un Profesional Especializado 2028-21 y 2) Un Profesional Especializado 2028-20, que desempeñan actividades de investigación y diagnóstico de nuevas tendencias en análisis geoespacial, la consolidación, mantenimiento y administración de la base de datos geográfica del sistema de información de la UPIT, la definición de los procesos de operación, mantenimiento y actualización, interoperabilidad, con base en los procesos de calidad, la identificación y evaluación de la tecnología requerida en sistemas de información para la planeación de la infraestructura de transporte, la creación, actualización y mantenimiento de los servicios geográficos dispuestos en la plataforma web del sistema de información de la entidad y la gestión de espacios interinstitucionales que permiten evaluar e identificar las necesidades de información geográfica estratégica.

Para realizar estas actividades con calidad, oportunidad y eficiencia, se requiere una capacitación permanente de los profesionales, en materia de manejo de herramientas ArcGIS, de sus complementos como del análisis de información geoespacial.

Teniendo en cuenta la complejidad y el objetivo de las tareas delegadas en la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, en especial en cabeza de la Oficina de Gestión de la Información, es necesario contar con el apoyo de una empresa líder en software ArcGIS y en capacitación en esta herramienta. Actualmente ESRI Colombia S.A.S. es la empresa que presta de forma exclusiva en Colombia el software ArcGIS, servicios de información y los procesos de capacitación de esta plataforma, teniendo como precedente que la UPIT ha adquirido en el pasado dicho software como su principal herramienta de análisis de información geoespacial.

Por lo expuesto anteriormente, la oficina de Gestión de la Información, apoyada por la Secretaría General de la UPIT, determinaron que es de gran importancia dicha formación, también identificada en la encuesta de necesidades de capacitación aplicada y expresada por la Alta Dirección de la UPIT, incluida en el plan de capacitación del año 2022 y en el Plan de Adquisiciones de la Entidad.

La contratación de la formación planteada contribuye al cierre de brechas y permite elevar el nivel de conocimiento y habilidades de los profesionales de planta, pues hace posible el desarrollo misional de la Entidad, ello redundará en su mejor desempeño y por lo tanto sumará en el logro de los objetivos y metas institucionales.

Con la capacitación aquí descrita se busca dar cumplimiento al Plan de Capacitación del año 2022 que apunta al "*eje 3. Transformación digital*", por el cual, las entidades reorganizan sus métodos de trabajo y estrategias en general para obtener más beneficios gracias a la digitalización de sus procesos, a la implementación dinámica de las tecnologías de la información y la comunicación de manera articulada con y por el ser humano. Por lo tanto, para este caso se interviene en dos dimensiones del servidor público como un ser integral, desarrollando sus habilidades, destrezas y competencias en el saber y hacer, para que adquiera aptitudes que le permitan desarrollar sus funciones con mayor eficacia y eficiencia para ponerlas al servicio de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 y, con base en la información suministrada por la Oficina de Gestión de la Información, se deja constancia que no existe otra empresa además de ESRI Colombia que pueda atender el requerimiento de capacitación en *Ciencias de datos espaciales usando ArcGIS Pro y Analítica de datos con ArcGIS Pro.*

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Objeto: Contratación de los servicios de capacitación en Ciencias de datos espaciales en ArcGIS Pro y Analítica de datos con ArcGIS Pro, para los funcionarios de la Unidad de Planeación de Infraestructura de transporte -UPIT

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, los productos específicos a adquirir son los siguientes, los cuales corresponden a las mismas características plasmadas en el simulador:

Tipo	Unidad	Asistencia	Perfil	Número de parte	cantidad
Servicios ArcGIS	Por día de capacitación de 8 horas para un funcionario o su equivalente	Remoto	Capacitador	CCE_CAP_IND_Z1_R	6

Nota: Las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir se detallan en el simulador que será publicado en la TVEC

4. DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES FIRMANTES

Teniendo en cuenta que la Entidad se adhiere a las condiciones pactadas en el instrumento de Agregación de Demanda -IAD para la adquisición de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020, vigente hasta el 24 de agosto de 2022, es meritorio mencionar que adopta las obligaciones plasmadas en la cláusula No. 12 "*Obligaciones de los Proveedores*", cláusula No. 13 "*Obligaciones de las entidades compradoras*" y en la cláusula No. 14 "Obligaciones de Colombia Compra Eficiente", por tanto, las mismas serán adoptadas en la futura orden de compra.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades compradoras podrán recurrir a compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios. Los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, establece la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, de la siguiente forma:

> "*Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (...).*"

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, como responsable de la celebración de acuerdos marco de precio e Instrumentos de Agregación de Demanda para la provisión de Bienes y Servicios, suscribió el IAD No. CCE-139-IAD-2020 "*Software por Catálogo*", el cual es vinculante para la UPIT para efecto de adquirir el servicio descrito en la necesidad, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Ahora bien, es importante enunciar que, si bien es cierto, el artículo 30 de la ley emprendimiento No. 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1864 de 2021, fijó que cualquier contratación indistintamente de su objeto se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía siempre y cuando el presupuesto estimado se encuentre dentro de los topes determinados por la entidad y exista al respecto pluralidad de oferentes.

Para el caso en concreto, la contratación, atiende a una necesidad descrita en un Instrumento de Agregación de Demanda, que según las averiguaciones realizadas por el área Técnica que genera la necesidad, y por tratarse de un servicio de transferencia de conocimiento que solo puede brindar el fabricante del software adquirido previamente por la entidad, es plausible adelantar la contratación bajo este instrumento IAD, pues existe un solo proveedor que puede brindar el servicio como se enuncia en la descripción de la necesidad del presente documento, además que las características técnicas requeridas se encuentran en el catálogo de dicho instrumento.

Que atendiendo el principio de economía de la contratación pública el servicio requerido está disponible en el IAD No. CCE-139-IAD-2020 "*Software por Catálogo*".

6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor del presupuesto estimado se ha establecido en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000) INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

7.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal de recursos por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4222 del 15 de julio 2022.

8. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El citado proceso se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

9. FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que la Entidad se adhiere a las condiciones pactadas en el Instrumento de Agregación por Demanda de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020, es importante mencionar que las condiciones plasmadas en la cláusula No. 10 "Facturación y Pago", serán acogidas a la futura orden de compra.

10.PLAZO DE EJECUCIÓN DE ORDEN DE COMPRA

El plazo de ejecución es hasta el 31 de octubre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

En la ciudad de BOGOTÁ D.C.

12. SUPERVISIÓN:

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte -UPIT, supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR a través del **Libia Constanza Martínez Alfonso – Profesional Especializado 2028 Grado 21** o a quien designe el ordenador del gasto, quien vigilará el cumplimiento de las mismas, cumpliendo en especial lo siguiente:

a) Atender el desarrollo de la ejecución de la orden de compra, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución de la orden de compra y para la liquidación de la misma.

b) Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo de la orden de compra, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que pueden ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT

c) Llevar un estricto control administrativo y financiero de la orden de compra

d) Verificar que el proveedor efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

13. GARANTÍAS

El deber de exigencia de garantías se encuentra contemplado en el numeral 18.2 de la cláusula 18 del Instrumento para la adquisición de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020, de la siguiente forma:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	15% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes	20% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más

Nota 1: El Proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.

Nota 2: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Nota 3: En el caso que la orden de compra sea modificada, el proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. De conformidad al Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Nota 3: La UPIT aprobará la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra al día siguiente del envío de la misma.

Cordialmente,

NILZA ESPERANZA PARRADO REYES
Firmado digitalmente por NILZA ESPERANZA PARRADO REYES
Fecha: 2022.07.15 16:13:03 -05'00'

Nilza Esperanza Parrado Reyes
Asesora de la Secretaría General de la UPIT.

Proyectó: Libia Constanza Martínez-Profesional Especializado Oficina de Gestión de la Información.
Revisó: Vilma Patricia Idárraga Duitama – Profesional Especializado Secretaría General